

	POLÍTICA DE NO DISCRIMINACION	Código: PO-SST-008
		Versión: 1
		Fecha: 2026/01/02

IMPORTADORA OKLA S.A.S; dedicada al comercio de autopartes y accesorios de lujo para vehículos. Comercio de partes, piezas y accesorios, de otros artículos domésticos en establecimientos especializados y, reafirma su compromiso con la igualdad, el respeto por la dignidad humana, la diversidad y la inclusión, prohibiendo de manera expresa cualquier forma de discriminación, directa o indirecta, en el desarrollo de sus actividades laborales, comerciales y de servicio al cliente.

La empresa adopta una política de **CERO TOLERANCIA** frente a conductas discriminatorias, reconociendo que el respeto, la convivencia laboral y el trato digno son fundamentales para la calidad del servicio, la seguridad y salud en el trabajo y la experiencia del cliente.

IMPORTADORA OKLA S.A.S tiene como objetivo Garantizar un entorno laboral sano, seguro, incluyente y respetuoso para todas las personas que interactúan en la operación del negocio, asegurando igualdad de oportunidades y trato digno en los procesos de selección, contratación, formación, permanencia, ascenso y terminación laboral, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Esta política aplica a:

- Personal operativo
- Personal administrativo y de apoyo.
- Aprendices, practicantes y personal en formación.
- Contratistas y proveedores con presencia en las instalaciones.
- Clientes y visitantes.

MARCO NORMATIVO APLICABLE (COLOMBIA)

- Constitución Política de Colombia (arts. 1, 13, 25 y 53).
- Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 1010 de 2006 (prevención y sanción del acoso laboral).
- Ley 1482 de 2011 y Ley 1752 de 2015 (actos de discriminación).
- Ley 1618 de 2013 (derechos de las personas con discapacidad).
- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST).
- Normas de la OIT ratificadas por Colombia sobre igualdad y no discriminación.

DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Se considera discriminación cualquier trato desigual, exclusión, restricción, preferencia o conducta que tenga como efecto limitar o anular derechos, oportunidades laborales o condiciones de trabajo, basada en criterios como:

- Sexo, género, identidad o expresión de género.
- Orientación sexual.
- Edad.
- Origen étnico o racial.
- Nacionalidad.
- Religión o creencias.
- Condición de discapacidad.
- Estado de salud real o presunto.
- Estado civil.

	POLÍTICA DE NO DISCRIMINACION	Código: PO-SST-008
		Versión: 1
		Fecha: 2026/01/02

- Condición socioeconómica.
- Cualquier otra condición protegida por la legislación vigente.

IMPORTADORA OKLA S.A.S se compromete a:

- Garantizar procesos de selección y evaluación basados exclusivamente en competencias, experiencia y desempeño.
- Prevenir conductas discriminatorias en todas las áreas de la empresa
- Promover una cultura de respeto en la interacción entre trabajadores y con los clientes.
- Capacitar periódicamente al personal en convivencia laboral, trato digno, diversidad e inclusión.
- Investigar de manera confidencial, objetiva y oportuna cualquier queja relacionada con discriminación.
- Aplicar medidas correctivas y sanciones disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

RESPONSABILIDADES

- Alta Dirección: Liderar y garantizar el cumplimiento de esta política.
- Talento Humano / SG-SST: Implementar, divulgar y hacer seguimiento.
- Jefes , líderes de turno y encargados: Prevenir y corregir conductas discriminatorias.
- Trabajadores: Actuar con respeto, cumplir la política y reportar situaciones.
- Comité de Convivencia Laboral: Conocer y gestionar los casos conforme a la ley.

MECANISMOS DE REPORTE

Las situaciones de presunta discriminación podrán reportarse a través de:

- Jefe inmediato o líder de turno.
- Área de Talento Humano o SG-SST.
- Comité de Convivencia Laboral.

La empresa garantiza confidencialidad, debido proceso y protección contra represalias.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de esta política constituye falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

La presente política será socializada a todo el personal, publicada y revisada periódicamente o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o derivados de investigaciones internas.

	POLÍTICA DE NO DISCRIMINACION	Código: PO-SST-008
		Versión: 1
		Fecha: 2026/01/02

Pereira, 02 de enero de 2026



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ
Representante legal

1. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de "Documento obsoleto".

Versión	Responsable	Descripción	Fecha aaaa/mm/dd
01	PILOSST	Política de no discriminación	2026/01/02